

APENDICE III

245.- 1932. Expediente de sesiones.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 205-1

205/1

CAJ. 0205/1 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

EXP. DE SESIONES

1932-1932

ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en 3.^a convocatoria
en el día 17 de Octubre de 1932.

Acs. concurrentes. En la ciudad de Casella y sus Casas-Comunales,
Don Meliton Catalán siendo las once horas del día diez y siete de octubre
" Javier Ortega, de mil novecientos treinta y dos, previa la oportuna
na regencia convocatoria hecha con arreglo á los
Secretario. vigentes disposiciones legales por el Sr. Alcalde Don
Meliton Catalán, y bajo su presidencia,
" Juan Sarmiento reunieron y constituyeron en sesión los Acs. Con-
sejales de este Ayuntamiento, cuyos nombres figu-
ran al margen, con el fin de tratar y resolver
sobre los varios asuntos puestos en el orden del
día para la que debió celebrarse el 15 de los corrientes,
que no pudo tener lugar por falta de asistencia
de suficiente número de Capitulares.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario hizo cargo de la lectura del acta de la anterior, y fue aprobada.

anterior, y fue aprobada.
 Sentencia de la Sala III. Se dio al Capítulo de las disposiciones de carácter general
 que se publican en los Boletines oficiales de la provincia el
 12 de 23, entre las que aparece un acuerdo general de la
 Junta Diputación, de fecha 8 de este mes, ordenando a
 los Ayuntamientos y Concejos navarros el cumpli-
 miento del art. 26 de la Constitución, al contener en
 los presupuestos, es decir, que se otorguen, de incluir en
 ellos partida alguna para atenciones religiosas, en
 sus vigencias para aquellas que, al amparo de autori-
 sación de la citada Superioridad, han podido figu-
 rar en los presupuestos del año en curso, acuerdo tan
 exacto cumplimiento a dichas disposiciones.

Excmo de San Vicente
Campes en relacion
con la devolucion de
los presupuestos munici-
cipales.

Recido un asento del consuepal Don Vicente Campos, interesan-
do que, despues de convocada la Veintena con la antelacion de
dada a los efectos de discutir y aprobar los Presupuestos, no
sea para una sesion, que siempre resultaria continu-
a tales menesteres, sino a las que sean necesarias, como
ver celebrada la 10^{ta}, se describan o conguen los asen-
dos recaidos en el acta correspondiente, y se cumpla lo que
disponen los artos 31 y 38 del Reglamento de Administracion
comun, firmandose por todos los concurrentes; L. S. auer-
da darse por enterado del relacionado asento del Excmo.
Campes, y atenerse a las disposiciones reglamentaria
aplicable a la materia. Lo que se trata.

Caceres, 2 de Enero de 1881.
 aplicable a la materia. Lo que se vota.
 Se acordó pose ó informe del Cabal de guardas, en sus
 instancia de San Juan, que en Pangua, pidiendo
 para pasar al Corral de la
 Caceres a los lotes de
 pastos que llaman
 de acuerdo pose ó informe del Cabal de guardas, en sus
 instancia en la que el vecino de Pangua Don Joaquín Pa-
 queal, solicita se le señale pasto para sembrar con su ganado
 y los lotes de hierbas que le están adjudicados en Pangua
 nes de esta finca, desde el corral de la Cascañina, que
 fué en esos mismos montes.
 Don Joaquín Rodríguez Cabal
 Jefe de Campo.

Después de un
socorro a Juana
Rodríguez Cabal.

Por lo mismo rason de ser pobre, y visto el cur
dico presentado haciendo contar que masia ingresar a
el antes citado establecimiento benéfico para someterse
a la amputacion del pulgar de la mano izquierda, de
~~la mano izquierda~~

pues de haberle sido ya cortado el dividio; se acuerda
conceder otro socorro de diez pesetas, en las mismas condi-
ciones que al anterior, a Lic. Arcellano Ferrer.

Recibos de la
"Hidraulica y Fomento"
caga?

En último término, acordase aprobar siete recibos de la So-
dad "Hidraulica y Fomento", de sumas treinta y una pesetas,
con sesenta centimos, siete con setenta, cuatro con treinta, tres
con quince, tres con veinticinco, doce con noventa, y tres con vein-
te respectivamente, por suministro de fluido durante el mes de
septiembre proximo pasado para el alumbrado publico, Casa-
Consistorial, portal y escalera de la misma, sala de ensayos de la
Sociedad Municipal, Talladero, Cuartel de la Guardia civil y ma-
terial suplido en anegros.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. a Presiden-
te levanta la sesion a las 11'35 horas, extendiendose de ella
la presente acta que firman los señores concurrentes, con-
y el Secretario que certifica.

forme el dolo de suerda



M. Y.

Joaquin Jaimes Andres vecino
de la villa de Jitero y ganadero en
la misma ante V. comparece y
con el mayor respeto

Expone

Que teniendo varios lotes de
terrenos en arriendo en los montes
de esa jurisdicción y teniendo en
arriendo el Corral denominado de
la Carantina.

A V. suplica se digne mandar
mostrar fuere fuere el ganado que
pueder acobilar el ganado en el
esperado corral cuando las nece-
sidades del caso lo exigieren

Signate V. de vista mis autos

Jitero 28 de Setiembre 1922

Joaquin Jaimes

M. Y. Cayetano Contador de la Ciudad
Carulla

de-

Auto Coruña 17 Octubre 1932.
Vista, la precedente instancia, se acordó fuese a
informe del Excmo de Guardas.



Auto Así se acordó el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad
en sesión del día de la fecha, de que goza el Secretario, certifique

Sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en 2.^a convocatoria el día 24 de Octubre de 1932.

Pres. concurrentes.
Don Xavier Ortega.
" Vicente Campol.

Secretario.
" Tomas Fernandez

En la ciudad de Cornellá y sus Parroquias, en las once horas del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos; mediante la oportuna convocatoria hecha con arreglo a las vigentes disposiciones legales, por el Sr. Alcalde Don Melitón Calabuig, bajo la presidencia y numeración correspondiente en sesión los señores concejales de este Ayuntamiento, cuyos nombres figuran al margen, con el fin de votar y resolver sobre los varios asuntos puestos en el orden del día para lo que debió celebrarse el 22 de los corrientes, que no pudo tener lugar por falta de asistencia suficiente número de Capitulares.

Obstrucción de o. r.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario, en favorito de lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Exposición de los señores.

Enterado el Capítulo de las disposiciones de carácter general que aparecen publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia n.ºs 124, 125 y 126, y entre las que destacan una Circular del Ministerio de la Guerra disponiendo la incorporación a filas de 52.250 reclutas de servicio ordinario pertenecientes al primer llamamiento del año de 1932 y agregados al

Exposición de los señores.

supuesto de filas del reemplazo de 1932 y agregados al mismo. Otra Circular del Sr. Jefe de la División Provincial de la Justicia, reclamando a las Alcaldías las certificaciones que deben expedir para antes del 26 del actual al objeto de rectificar las listas de jurados; y otra de la misma República sobre el fomento y provisión de la Justicia.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Presentado por el Sr. Secretario de los señores sobre terrenos de canchales comunales puestos en subasta municipal, y en consecuencia, se acuerda aprobarlos provisionalmente, y se acuerda al efecto por termino de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados y produciendo en su caso, una resolución procedente.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Exposición de los señores.

Resolución en la cual se refiere sobre reformas de la constitución y funcionamiento de los Venitorios, y en consecuencia, las nuevas deberan quedar con sus tenidos, con sujeción a las nuevas disposiciones que al efecto se fijan, para el día 1.^o de Diciembre próximo, sin que esto sea obstáculo a que los propietarios municipales para el año 1933 hagan de ser directores y votantes exclusivamente por los Ayuntamientos, en su caso, en consecuencia para esta fin, que los Venitorios actualmente existentes, deberán dar cumplimiento a dichos disposiciones.

Aprovacion del
Caja de mi. p. n. k. de
mi. en un. p. n. el
fornillo.

Religione Lo compie
cioi y co. postura di
un povero d'è 20.

Inspección de
una certificación
cotaral a cargo
Gómez Gollera.

Atta de Isteb
Joseph Deven
industria de ven
decolor de rivet.

que concurre y sea de ellas.
Representada por San Esteban Jorras los Crops una man-
ifestacion escrita cuando cubierto de que el dia 20 de los
caricaturas obio al publico un antis bloccimiento para la ven-
ta de vino en el Orzgero de Santor, presento la foto de la
casa en el D de la Plaza de los Alcazar; se acuerda des-
de alta en vista inmediata al manifestante, a partir de

12 JUL



M. y S.

Los que residen naturales vecinos y propietarios de esta Ciudad al M. N. Ayuntamiento exponen:

Que en el termino del Monticuello paraje del Hornillo, poseen los recurrentes ciertos terrenos una plantada de viña y otros alliales y como los caminos todos el camino por donde hayamos de entrar a sus respectivas herencias y antes de que a tal fin pudiesen ser denunciados por dicha causa: recurrimos a esa Corporacion a fin de que del seno de la misma sea nombrada una Comision para que esta señale el camino que en lo sucesivo nos haya de servir de entrada a las fincas.

Gracia que espere correspondencia de V. S.

Coahuila 2 de Junio de 1932,

Francisco Yunes

Francisco Yerna

Jerónimo Durgado

Juan de los Rios Jimenez

Pl. de J. de los Rios Jimenez

M. N. Ayuntamiento de la Ciudad de Coahuila

de-

Auto Corella 20 Junio 1932.

Visto: se acordó que a los efectos de los arts. 348 y siguientes de las Ordenanzas de Policía urbana y rural vigentes en esta ciudad, pase a la Comisión correspondiente una instancia que va firmada por Faustino Funes, Francisco Serna y tres otros, en la que estos solicitan el señalamiento de un camino para las fincas que poseen en el término del Monticillo, paraje del Hornillo, que según parece carecen de él.



Fuente: [illegible]

Auto Así lo acordó el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día de la fecha, de que goza el Secretario, en fecho.

Fuente: [illegible]

AYUNTAMIENTO
de
C O R E L L A.

Recibimos el duplicado del presente
Corella a de Diciembre de 1932

El Ayuntamiento de mi --
Presidencia, en sesion cele-
brada el dia 24 de Octubre-
proximo pasado, adoptó el a-
cuerdo siguiente:

"Leido el informe emitido por los --
"peritos Eugenio Alduan y Francisco --
"Sanz, designados por este Ayuntamiento
"para proceder al señalamiento del ca-
"mino solicitado por Faustino Funes, --
"Francisco Sesma y tres mas para sus --
"fincas del termino del Montecillo, para-
"je del Fornillo, informe en el cual se
"dice que los solicitantes han venido --
"utilizando como camino un riachuelo en
"muy malas condiciones; que el sitio mas
"conveniente para el trazado del camino
"que se pide, es el medianil de las fin-
"cas de Valentin Lazaro y Pio Sesma, --
"ocupandose al efecto una extension su-
"perficial de siete almudadas de terre-
"no, o sea 160 metros, a razob de trece-
"ta pesetas la robada, es de trece pese-
"ta pesetas con nueve centimos, y habien-
"do necesidad de destruir 26 cepad, 37 --
"barbados y 30 hoyas que existen sobre
"dicha superficie, y que valen respecti-
"vamente, 13, --10 y 5 pesetas, de donde re-
"sulta, que la cantidad a indemnizar por
"todos los expresados conceptos al Va-
"lentin asciende a treinta y dos pese-
"tas y diez y nueve centimos, que con --
"mas veinte pesetas que dichos peritos
"se asignan como honorarios por sus tra-
"bajos componen un total de sesenta y --
"dos pesetas con diez y nueve centimos
"a desembolsar por quintas partes por
"los peticionarios; Visto, por otra parte
"el escrito presentado por el repetido
"Valentin Lazaro, oponiendose al señala-
"miento del camino de que se trata por
"serle grandemente perjudicial, maxime:

"dice, cuando los solicitantes tenían de
"siempre un camino de herradura y lo han
"plantado; la Corporación ACUERDA dar su
"conformidad al relacionado informe de los
"peritos aprobando en consecuencia el se-
"ñalamiento de camino hecho por los mismos
"por la finca de Valentin Lazaro para el -
"servicio de las de los solicitantes, y que
"previo pago que estos deberan hacer a --
"aquel de la indemnizacion de treinta y dos
"pesetas con diez y nueve centimos en que
"los peritos han estimado todos los perjui-
"cios que se le causan, se tengan por defi-
"nitivamente dado el repetido camino".

Lo que notifico a Vds. para su cono-
cimiento advirtiendoles que contra el acuer-
do que se les notifica pueden interponer -
el correspondiente recurso ante la Excm.
Diputacion, dentro del termino de 15 dias a
contar de la fecha en que sea notificado el
de reposicion ante el propio Ayuntamiento
a interponer dentro del termino de 8 dias
a partir de la misma indicada fecha.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Corella 19 Diciembre de 1932.

El Alcalde-Presidente.



Meliton Catala

Sres. Don Valentin Lazaro y Pio Sesma, vecinos de esta
Ciudad.

Excmo. Sor.

Excmo. Sor.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Corella, y en su nombre el Alcalde-Presidente que suscribe, a V.E. respetuosamente expone: Que a partir de la promulgacion del Reglamento de 26 de Marzo de 1.925, y con arreglo al apartado primero del mismo, viene este Ayuntamiento satisfaciendo al Tesoro Provincial las cuotas que se le reparten por impuesto sobre los aprovechamientos comunales de pastos comprendidos en los grupos b) y c), o sea por arrendamiento de pastos en subasta y vecinales de hierbas, y el canon establecido para el grupo e) en el apartado segundo, o sea a terrenos para el cultivo parcelario.

Nada hemos de oponer al pago de las indicadas cuotas por arriendo de hierbas en subasta y disfrute vecinal de las mismas, pero si al del canon sobre terrenos en cultivo, que estimamos injusto por las razones que vamos a exponer.

De tiempo inmemorial, desde que por cõcesiones Reales entraron en el goce de los Montes de Cierzo y Argenzon, en los que se hallan los terrenos afectados por dichas tributaciones, los consabidos siete pueblos que durante siglos vinieron disfrutandolos en faceria, y entre los que luego se dividieron a virtud de sentencia de los Tribunales de Justicia, se permitio a sus vecinos hacer en dichos Montes roturaciones sin limitacion de superficie, y se amillaron luego esas roturaciones a nombre de los poseedores pagando estos en consecuencia las contribuciones correspondientes con arreglo al cultivo a que las destinan.

Tributan pues los terrenos roturados en los comunes de Corella por canon y contribucion, y eso, repetimos, no es justo.

Por que se comprende, Excmo. Sor., que a aquellas extensiones de terreno comunal que los Municipios commensuran o parcelan simetricamente para distribuirlos por determinado número de años entre sus vecinos para el cultivo de cereales, y que a los mas tributan a la provincia como erial, se les grave con el canon de referencia; pero no tiene explicacion posible, a nuestro pobre entender, que ese canon se exija a parcelas disimétricas y diseminadas que van incluidas con arreglo a su cultivo en los catastros provincial y municipal, pagando consiguientemente sus poseedores las correspondientes contribuciones, por que así, resultan gravadas por el doble concepto de canon y contribucion segun cultivo.

Ahora bien: si V.E. estima que esos terrenos deben tributar el canon y no la contribucion, sea en buena hora; pero no se nos exija la contribucion y el canon, como viene ocurriendo a partir del año 1.925, haciendose en esto una irritante escepcion, quizas inadvertidamente, con Corella, Cintruénigo, Murchante, Cascante y Monteagudo, pertenecieron como es sabido a la disuelta faceria de Montes de

Cierzo y Argenzon. Al disolverse esta, les correspondieron en el reparto 29.298, -7.550, -41.307 y 6.075 robadas de extension superficial respectivamente; y a pesar de que la inmensa mayoria de esos terrenos estan puestos en cultivo, no pagan el canon. A Fitero le fueron adjudicadas en la particion 33.728 robadas, de las cuales pagan canon 1.343, acaso por estar parceladas. Tudela, con 133.120 robadas en los mismos citados montes, paga el canon relativamente a 42.208 robadas, y canon y no contribucion cobra su Ayuntamiento ^{a los propietarios} de las superficies cultivadas. Corella, (hoy con Castejon), con 64.561 robadas en los repertidos montes, tributa por el doble concepto de contribucion y canon, por las 37.669 robadas que tiene puestas en cultivo. Vese pues, que como hemos dicho, Corella constituye la única escepcion entre los siete citados pueblos, y es seguro que en cuanto V.E. conozca de la presente instancia, ha de poner inmediato remedio a esa situacion, y ha de acordar la justa reparacion del agravio que en los siete años transcurridos hemos sufrido. En ello confiados;

A V.E. suplica el Alcalde firmante en la representacion que -- ostenta, se digne acordar que no ha debido ni debe exigirsele en lo sucesivo a este Municipio la tributacion por el doble concepto de contribucion y canon por los terrenos de caracter comunal puestos en cultivo en esta jurisdiccion, sino el canon o la contribucion segun V.E. estime procedente, y que previa la oportuna liquidacion, le sean reintegradas las cantidades que indebidamente ha satisfecho -- por uno u otro concepto desde el año 1.926 a 1.932 ambos inclusive.

Sea guardada la vida de V.E. muchos años.

Corella 20 de Octubre de 1.932.

Excmo. Sor.

El Alcalde-Presidente.

Excma. Diputacion Foral y Provincial de Navarra.

Pamplona.

M. G. A.

Los abajo firmantes certifican que el día 16 del Corriente se encontraron los Peritos provisionales con la comisión del M. G. A. en el término del Hornillo con objeto de marcar un camino, el, cual se designa como más conveniente por la firma de D. Valentín Lázaro, y mediante de Pir (alias) Leandrillo, que linda por el M. camino de Oveas, y firmas de los solicitantes que son Faustino Funes y otros compañeros, también solicitantes.

Dicho solicitante se ha servido de camino hasta la fecha por un riachuelo en muy malas condiciones.

Dia 19 del corriente por mediación de los Peritos y bajo conciencia se hace la tasación en la forma siguiente.

1 ^a por 26 cepas á 0'80pts;	Total pts;	13'00
2 ^a por 37 varas á 0'30 "	" "	11'10
3 ^a por 30 hoyas	" "	3'00
4 ^a por 4 almutadas á razón de 30pts rob;		13'09
5 ^a por trabajo de dos días de los Peritos		20'00
	<u>Total</u>	<u>62'49</u>

Figure

Dicho camino tiene de Longitud 160 mtrs; y de Latitud teniendo en cuenta el mediano de dicho Pir alcanza á 2'80 mtrs;

P. Parague conste firme el presente documento en Corolla 19 de Octubre 1932

Peritos provisionales

Ruquerín Alchubén Francisco Sanz

Year	1990	1991	1992	1993	1994
------	------	------	------	------	------

A. R. Andrei Garcia

"Leído el informe emitido

"por los peritos practicos Eugenio Alduan y Francisco Sanz, designados por este Ayuntamiento para proceder al señalamiento del camino solicitado por Faustino Funes, Francisco Sesma y tres mas para sus fincas del termino del Montecillo, para el del Fornillo, informe en el cual se dice que los solicitantes han venido utilizando como camino un riachuelo en muy malas condiciones; que el sitio mas conveniente para el trazado del camino que se pide, es el medianil de las fincas de Valentin Lazaro y Pio Sesma, ocupandose al efecto una extension superficial de siete almudadas de terreno, o sea 160 metros de longitud por 1'50 de anchura, cuyo valor, a razon de treinta pesetas la robada, es de trece pesetas con nueve centimos, y habiendo necesidad de destruir 26 cepas, 37 barbados y 30 hoyas que existen sobre dicha superficie, y que valen respectivamente, 13, -10 y 5 pesetas, de donde resulta, que la cantidad a indemnizar - por todos los expresados conceptos al Valentin asciende a treinta y dos pesetas y diez y nueve centimos, que con mas veinte pesetas que dichos peritos se asignan como honorarios por sus trabajos componen un total de sesenta y dos pesetas con diez y nueve centimos a desembolsar por quintas partes por los peticionarios; Visto, por otra parte, el escrito presentado por el repetido Valentin Lazaro, oponiendose al señalamiento del camino de que se trata - por serle grandemente perjudicial, maxime dice, cuando los solicitantes tenian de siempre un camino de herradura y lo han plantado; la Corporacion ACUERDA dar su conformidad al relacionado informe de los peritos aprobando en consecuencia el señalamiento.

"laniento de camino hecho por los mismos por
"la finca de Valentin Lazaro para el servi-
"cio de las de los solicitantes, y que previo
"pago que estos deberan hacer a aquel de la
"indemnizacion de treinta y dos pesetas con
"diez y nueve centimos en que los peritos -
"han estimado todos los perjuicios que se le
"causan, se tenga por definitivamente dado el
"repetido camino."

Lo que notifico a Vds. para su conocimien-
to advirtiendoles que contra el acuerdo que
se les notifica pueden interponer el corres-
pondiente recurso ante la Excm. Diputacion, -
dentro del termino de 15 dias a contar de la
fecha en que sea notificado el de reposicion
ante el propio Ayuntamiento a interponer den-
tro del termino de 8 dias a partir de la mis-
ma indicada fecha.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Corella 12 de Diciembre de 1932
El Alcalde-Presidente.



Melito Catalay

Sres. Don Faustino Funes y Don Francisco Sesma, ve-
cinos de esta Ciudad.



en la legua

Me. y. S.

Valentin Lizaro Jimenez vecino de esta Ciudad con
Cédula personal Clave 16.^a N.^o 49 al M. Y. Ayuntam.
municipo expone: que el día 16 del corriente mes a las
4,30 horas según aficio suyo de esa Alcaldía se firmó
el dicente en el término del Monticulo franja del Hornillo
en unión de Juanito Ferrer y Carrantes a fin de que ellos
de pruden al señalamiento de un camino de Carro, para
las necesidades de aquellos.

Y como al expusiente se le perjudica gravemente
con dicho camino, toda vez que los solicitantes ya tenían
y tienen un camino de herradura sabe que estos lo han
plantado y quitado su propio camino cuando este perden
raba de toda la vida, como al igual que la S.^a V.^a de
Julian Lopez Carrero lo tiene arrendado de herradura por
distinto punto y quiere avisar a los señores a fin de
lugar a cabo su propósito.

Y el dicente no esta conforme el que por muchos
pase camino de esa naturaleza.

Ciudad 20 de Octubre 1932

Valentin Lizaro

Y Ayuntamiento de esta Ciudad

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 24 de Octubre, provincia pasada, — adoptó el acuerdo siguiente:

"Solicitado por don Crescencio Val y Alonso en instancia fecha 17 del corriente mes se declaró vecino de esta ciudad, y constando a los Sres. Concejales presentes que el solicitante lleva más de seis meses de residencia efectiva continuada en la misma habiéndolo con su familia en la casa n.º 59 de la calle Mayor, se acordó declarar vecino de esta término municipal a don Crescencio Val y Alonso con todos los derechos inherentes a tal vecindad, sin que por ello quede exento de satisfacer los cargos municipales que le correspondan hasta esta fecha en el pueblo de su anterior residencia, y dar a los demás interesados de su familia la clasificación que correspondiera con arreglo a las disposiciones vigentes."

Lo que notifico a V. fuera su consentimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Coruña 10 de octubre 1912

El Alcalde - Presidente.

Melero Catalán

Crescencio Val.
F. V.



Don Crescencio Val y Alonso, vecino de esta Ciudad.

Решено

Ad. concoloratus.

"Lurique Plated.

Secretario;

Apróhian del acta.

Gastura de Noletius.

Exento de San Francisco
El Comandante de

no del cargo de Consejero

Volm. de Don Vicente

gratitud del conde de
D. Peralta.

Sobre vinidos de
causas y otros de
causas de causas
administrativas.

a hacer manifestaciones con referencia al asunto, por que cada Sr. Concejal, cuando sea llegado al momento de decidir, sabe producirse con arreglo a lo que del expediente resulte y a los dictados de su propia conciencia.

Contra la carta enunciar que al Sr. Sacund- Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, con domicilio en Bilbao, tiene dirigida a este Ayuntamiento, interesando que se exija al virado de dicho Colegio en los planos y documentos que hayan de tener curso administrativo, si el acuerdo quedara enterado?

Qui bien se dio por enterado al Excmo. Ayuntamiento, de que don Esteban Olave y Olave, 2º Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, habiendo dado fin a los asuntos propios para los cuales se le concedió la exoneración por un año, se ha reintegrado en el día de hoy al desempeño del expresado cargo.

Quito un anexo de don Florencio Iribarri y Martiñe, manifestando, que con fecha 19 de Diciembre de 1930 se le notificó haber sido dado de alta en la industria de "aprovechador de fajas del país"; manifestando la que antes de que en instancia del siguiente día hizo las observaciones oportunas oponiéndose a dicha alta, sin que se le comunicara la resolución sobre aquella resolución, lo cual le hizo entender que todo estaría solucionado satisfactoriamente, que sin embargo, se le cargo la contribución correspondiente a dicha industria en el año 1931, y que lo propio ha ocurrido en el presente, contribuciones que no ha satisfecho hasta ahora, pero que desde luego está dispuesto a pagar en proporción justa y equitativa, veniéndose ahora sorprendido con que por lo que respecta al primero de dichos años se le han embargado los viños en tan corta serie, terminando con la réplica de que se le lavante de dicho embargo y se le haga co-liquidación correspondiente para dejar subsistentes sus adeudos por contribuciones de los expresados años.

Trasladar a la Junta los antecedentes necesarios, y comprar la exactitud de las manifestaciones del recurrente, así como que al habersele cargado la industria de referencia no se debió a haber adquirido por compra la cabida necesaria para la manutención de un caballo, que ponía en duda, que en el año 1930 se dedujo al pagar a la industria de los viños, aunque en pequeña proporción, al igual que lo fue con otra parcela de viños a que se cargo la misma industria, pero que luego se le dio de baja por no guardar proporción, ni mucho menos, la cuota aplicable con arreglo a tarifa con la insignificancia del negocio, baja que sin duda se omitió por descuido o como fuera por lo que respecta al Sr. Iribarri, aun cuando a pesar del devanar anteriormente la resolución del asunto compete a la Junta local de Catastro, se acuerda enviar a don Florencio Iribarri y Martiñe el pago de la contribución correspondiente a la industria de "aprovechador de fajas del país" que in debidamente se le cargo, y que hecha la liquidación correspondiente de las contribuciones que adeuda por otros conceptos, y previo pago de la cantidad resultante, se levante el embargo hecho a dicho interesado.

En consideración a que Agustín Dominguez Heron, figura en este catastro local con solo un inmueble de nº 1933, y estando anulado con la certificación médica correspondiente que su hijo Agustín precisa ingresar en el Hospital Provincial para ser curado de la "insana heria" que sufre, conforme solicita en instancia que tiene

presentada, se acuerda revocarle por una sola vez al supremo lo fin, con la cantidad de sesenta pesos.

Lo acordado pase a la Comision para proceder a una instancia en la que el vecino Pablo Peruna Alvar solicita ser incluido en los lotes de la Seccion de viviendas del 1º distrito de esta ciudad.

Heida una instancia en la que el Sr. Presidente de la Junta de fonderos de la localidad solicita que en vez de sacarse a subasta en forma usual todos los partes de muerte que se producen anualmente, se haga en los lotes, para proporcionar uno los ofertes de Piedad, y los de Arguero en otro, ya que para cubrir los necesi- dades de la comunidad local, basta con los primeros, a lo que se pide se vea al medio de rebajar el importe de dichos partes; se acuerda hacer lo conforme se solicita, repartiéndolo proporcionalmente segun la cantidad de partes que cada uno de ellos produce, y el de Arguero en caso de necesidad para arrendarlas, para o repararlas, cuanto sea necesario.

Acordado aprobar los cuantos siguientes:

Una de Don Juanes Lopez, de veinticinco pesos por varios servicios prestados al Ayuntamiento. Con el voto del Sr. Campos en contra, otro del Con- sejo de estos caros-constitucionales, don Alfonso Sotomayor, por utensilios prestados en la limpieza de los edificios, importante veintidos pesos con veinte centimos.

Los recibos por el abono al servicio telefonico del Ayuntamiento y puesto de la guardia civil, y conferencias interurbanas durante el mes de octubre, que ascienden en total a cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centimos.

Dirigido y puesto a votacion si se aprueba o no las cuentas que don Emilio Lauer, don Pedro Ari- gita Obur y don Francisco Gaurales Harezo tie- nen presentadas por gastos que se les causaron con motivo de haber tenido que trasladarse a Toluca a declarar ante el Sr. Jefe de Intendencia en el sumario que se sigue por rotura de las urnas en los colegios electorales en que actuaron los pre- sentados en cargo de Presidentes y adjuvantes de las mesas receptoras. por los votos de los Srs. Ortega, Garcia, Flores, Salcedo y Campos, en contra de los Srs. Basur y Presidente, se acuerda no dar lugar al abono de dichos gastos.

No habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion a las 12:10 horas, extendiendose de ella la presente acta que firman los señores concurrentes, concurriendo el secretario que certifica.

AYUNTAMIENTO
de
C O R E L L A .

El Ayuntamiento de mi Pre-
sidencia en sesion celebrada el
dia 7 de Noviembre último, adop-
tó el acuerdo siguiente:

"Leida una instancia en
"la que el Sr. Presidente de la
"Junta de Ganaderos de la localidad soli-
"cita, que en vez de sacarse a subasta en
"forma englobada todos los pastos de nues-
"tra jurisdiccion comunal, se haga en dos -
"lotes, comprendiendo en uno los Montes de
"Cierzo, y los de Argenzon en otro, ya que
"para cubrir las necesidades de la Gana-
"deria local, basta con los primeros, a la
"vez que pide se vea el medio de rebajar
"el importe de dichos pastos; SE ACUERDA
"hacerlo conforme se solicita, repartiendo
"proporcionalmente y segun clasificacion
"lo que actualmente vienen produciendo esos
"pastos entre ambos lotes, y el de Argenzon
en corralizas para arrendarlas junto o se-
"paradamente segun convenga."

Lo que traslado a V. para su conoci-
miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 6 de Diciembre de 1932.

El Alcalde-Presidente.



Meliton Catalán

Recibí el duplicado del presente.
Corella a 6 de Diciembre de 1932.

Miguel Jor

Sr. Presidente de la Junta de Ganaderos de esta Ciudad.



Yo, el Abogado, de la ciudad de Corella, en virtud de la autorización que me ha sido conferida por el Ayuntamiento de la misma, certifico que el presente es un documento auténtico.

M.Y.S.

La Sociedad de Ganaderos de Corella legalmente constituida, con domicilio en la calle de D. Nolasco Indave nº 6, al M.I.A. expone:

Que notandose considerablemente la baja de socios y el número de cabezas de ganados por la crisis por que -- atraviesa la ganaderia debido a los altos precios de pastos y piensos que no estan proporcionados con los productos de los mismos, esta Junta en vista de tantas dificultades que se le presentan para poder arrendar todos los pastos que -- de ordinario viene arrendando propone que en vez de sacar todos los pastos sobrantes englobados como hasta la fecha, lo haga por separado en dos lotes o sea Montes de Cierzo y Montes de Argenzon ya que para cubrir las necesidades de dicha Sociedad hay suficiente con los pastos de Montes de Cierzo. Al decir estos no es por que sean mejor, sino porque lo mismo los vecinos, que los ganaderos tienen su cultivo y sus majadas ya que la practica nos ha demostrado que la entrada de ganado forano en dichos Montes ha hecho considerables perjuicios hasta el extremo de tener que trasladar el Comunero.

Asi mismo suplica, se estudie el caso con detenimiento y vea la forma de rebajar los pastos.

Gracia que espera conseguir de este M.I.A. cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella 5 de Noviembre de 1932.

El Presidente

Miguel Garza

M.Y. Ayuntamiento de la Ciudad de Corella.

de -

Acto Corella 4 Noviembre 1932

Se acordó: se acordó, hacerlo conforme se solicita repartiendo
proporcionalmente y según clasificaciones de que actualmente vi-
ven produciendo esos frutos entre ambos lotes, y el de Argentan,
en corrales para arrendarlos juntos o separadamente según
conviene.



Acto Así lo acordó el M.º Ayuntamiento de esta Ciudad,
en sesión del día de la fecha, de que yo el Secretario, certifico.

sin se plaso sin hacerlo, tenbra que poner el hecho en co-
noscimiento de la Excm^a. Diputacion; se acuerda ingre-
sar dentro del indicado plaso en la Sencoral de la república
Cafa en este plaso seis mil de las doce mil pesetas con-
tribuidas en el presupuesto del ejercicio corriente, para pago de
intereses y amortizacion de la cantidad adelantada, y
satisfacer las otras seis mil pesetas restantes antes de ter-
minar este año.

Cada una de una instancia de Don Francisco Vivero, para
 tener, ~~solamente~~ ^{solamente} ~~autorización~~ ^{autorización} ~~para~~ ^{para} ~~plantar~~ ^{plantar} ~~viñedos~~ ^{viñedos} ~~una~~ ^{una} ~~finca~~ ^{finca} ~~que~~ ^{que} ~~posee~~ ^{posee}
 en Abasco, jurisdicción comunal de esta ciudad, de una
 superficie aproximada de seis robadas, lindante al propie-
 tario y carretera de Cuatrecenigó & Xitero, traida a la vi-
 sta la hoja catastral del interesado, en la que aparece an-
 clarado a su nombre un albal de 5 robadas y 15 alcuartadas
 de extensión superficial sito en el pedáneo Termino, que
 lleva cargado un imposible de 204 pesetas, de donde se deduce
 que, una tierra clasificada como ~~terreno~~ ^{terreno} ~~sin~~ ^{sin} ~~que~~ ^{que} ~~con~~ ^{con}
 te, que antes de ahora haya estado plantada ~~de~~ ^{de} ~~viñedos~~ ^{viñedos}, y
 visto lo dispuesto en el Capítulo IX del Decreto del Ministerio de
 Agricultura de fecha 8 de Septiembre último, que prohíbe termi-
 nantemente destinar a viñas dichos terrenos, se acuerda
 decir al solicitante que mientras no obtenga la correspon-
 diente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la Pro-
 vincia para llevar a cabo la plantación que pretende, es-
 te Ayuntamiento no puede decretar sobre su instancia.

Se acordó que a los efectos de los artos 3^o y 7^o siguientes de las Ordenanzas de Policía urbana y rural vigentes en esta ciudad, pase a los peritos prácticos provisionales de este Ayuntamiento una instancia en la que don Rafael Bravo no flato solicita el señalamiento de camino para una finca que posee en el terreno de Canete, paraje de flartiro y camino que ya existía y lo restituyendo e incorporando a un albal que posee el propietario del pedio del Ambaro Certe, segun manifiesta el solicitante

Qui bien se accorde para a la Comision correspondien-
te, una instancia en la que el vecino Antonio del Or-
doz solicita ser incluido en las listas de la beneficencia
municipal.

Señor Jefe del
 Dada otra instancia en la que Joaquín Ferrnandez Guillón,
 que sufrió un accidente trabajando sin dueda por cuenta de
 este Ayuntamiento, solicita se le abone la diferencia entre
 los tres cuartos del jornal que la Compañía aseguradora le
 ha satisfecho relativamente a la pérdida que por la ex-
 perada causa no pudo obtenerse en sus trabajos habituales,
 y el que en otras ganaba, o' sea a reason de una pesta diaria,
 y se acuerda acceder a lo solicitado.

se demerda acoester a lo solicitado.
A peticion formulada por don Felio Perez Aladiego,
vecino de Carrera del rio Alhama, se acordó autorizar
a Perpetuo para que lo apedra una certificacion de
los bienes que en este catastro figuran amueblados a
nombre de don Estremino Alonso Estañan

Dado aviso por al Sr. Director de la Caja de Ahorros de Navarra, de tener cobrados para arte Ayuntamiento 302' 38 pesetas en concepto de intereses de inversiones de Propios y Beneficencia, y el 19/4/79 de Notificación Pública, correspondiente a un pago al vencimiento de 12 de octubre del corriente año; se acuerda autorizar al depositario municipal Sr. Arana para hacer efectivos dichas cantidades, cargandolas en cuenta.

Amatada a la aprobacion de arte Aguantamisceto por la Co-
mision de festejos del mismo la cuenta de lo gastado en los
organizado para las ultimas fiestas de la localidad, y
que en total ascienden a quinientos cincuenta y tres pe-

estas con ochenta centimos; S. S. en su totalidad
conforme y justificada, a serda aprobarla.

Quiébanse acordó aprobar las siguientes:
Una de Don Plácido Anselmo, de diez y ocho pesos,
por suministro de resaca centimos de carne, durante
30 días, a Cecilio López, con orden de la Alcaldía
otra de Juan Luis, de diez y siete pesos con ochenta
y cinco centimos, por 21 safas, 18 safas de socos y
otros frutos que se servidos a los Colegios electorales
en los días 14 y 30 de Octubre últimos en que se constituyeron
pero las Juras para la elección de Juan suplante.
otra de Don Vicente Arigita, de cinco pesos con
setenta y cinco centimos, por 30 kilogramos de al
falga para las vacas candidas con roza.

Y con respecto a los recibos de la "Hidroculia y
cayo" por suministro de feno para el alumbrado de
dicha durante el mes de Septiembre último, y que en
total ascendían a noventa y cuatro pesos
con ochenta centimos, se acuerda que al Sr. Alcalde
se entregue con el presupuesto de dicha corporación,
porque a finis de S. S. el alumbrado extraordinario
de fiestas, maxime cuando no es abusivo ni merced
menor, debe ser gratuito.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, al Sr. Pre-
sidente levanta la sesión a las doce horas, acten-
dundose de ella la presente acta que firman los
señores concurrentes, conmigo el Secretario que certifica.



*Que solicito por medio de esta
la corporación y concenso con
asegurar al Estado del terreno*

M. Y. A.

Francisco Jimenez Martinez, mayor de edad, casado, natural y vecino de la villa de Cintruenigo, terreteniente de esta jurisdiccion, provisto de su correspondiente cédula personal de clase I64 expedida en la recaudacion de Cintruenigo con fecha 21 de Junio proximo pasado a V. S. expone:

*delgado de la villa de Cintruenigo
1932 de la villa de Cintruenigo
delgado de la villa de Cintruenigo
delgado de la villa de Cintruenigo*

Que posee y lleva amillarada una finca en el termino de Montes de Argenzon, parage de Abatores, de una extension superficial aproximada de SEIS robadas, que linda al propietario y carretera de Cintruenigo a Fitero

Y desea, que como decha finca, ha estado siempre plantada de viña, por no servir para siembra de cereales y pensando plantarla este año haciendola viña, antes de proceder a ello, suplica a esa Corporacion tengan a bien concederme el debido permiso para poder plantarla la referida finca con vides americanas.

Gracia que no dudo alcanzar del recto proceder de V.S. cuyas vidas sean guardadas muchos años en bien de sus administrados.

Cintruenigo para Corella a 11 de Nobre. de 1932

Francisco Jimenez

M. Y. Ayuntamiento de la ciudad de

C o r e l l a

a la Comencion y peritos
unidos dos personas convenientes



M. Y. A.

Rafael Navarro Mates, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, con cédula personal de clase 1.^ª expedida en esta Recaudacion bajo el n.^º de orden 32, a V. P. tiene el honor de exponer:

Que posee una finca albal en Martiñaga y^º términos de Estete, de 4 rotos y 8 almudes, que linda al N.^º Hros. de Ciriaco Catalán, Juan Severo Alduan, E. Filarcio Lopez y O. a Emilio Gil; la cual tenía su camino para entrar como es natural, por el Oeste, pero que el vecino colindante a dicho predio, al posesionarse de la parcela, que dejó dicha, se ha tomado tambien el camino que de siempre me he servido; y por lo tanto ruego se me marque el camino aquel o el que V. P. crea me corresponde.

Gracio que me deudo alcanzar de V. P. cuyos vider sean guardados muchos años.

Corrella 10 Noviembre 1932

Rafael Navarro

M. J. Ayuntamiento de la ciudad de

Corrella

Capítulo

Sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en 2.^a convocatoria el día 21 de Noviembre de 1932.

Asistieron En la ciudad de Corolla y sus Casas-Consistoriales, sin
Don Justo Catalán de las once horas del día veintinueve de Noviembre al
" Alejandro Pereda, mil novecientos treinta y dos; nuevamente la oportuna
" Javier Ortega. segunda convocatoria hecha con arreglo a las vigas
" Hilario Parra. Disposiciones legales por el Sr. Alcalde Don Justo
" Ricardo Sarracón. Catalán, y bajo su presidencia, reunieron y
" Francisco Salcedo. constituyeron en sesión los Aes. Principales de este Ayun-
" Antonio Salcedo. tamiento cuyos nombres figuran al margen, con el fin de
" Vicente Campos. tratar y resolver sobre los varios asuntos puestos en el orden

Secretario del día para lo que debió celebrarse el 19 de los corrientes,
que no pudo tener lugar por falta de asistencia de su-
ficientes número de Capitulares.

Aprobación del acta. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y o al Secretario
informante de lectura del acta de la anterior, y fue apro-
bada.

Carta de boletines. Hechas en bien las disposiciones de carácter general que
aparecen publicadas en los boletines oficiales de la Pro-
vincia n.º 137, 138 y 139, S. S. acuerda darse por autori-
dad y que se cumplan las que le afectan.

Liquidación de la cuenta de créditos. Se da cuenta de la liquidación practicada por la Ca-
sa de Ahorros de Navarra con fecha 14 del actual sobre
la cuenta de crédito que tiene abierta a este Ayunta-
miento, y de la cual resulta que la cantidad que al-
no adeudaba en la indicada fecha asciende a ciento
cinco mil quinientas setenta y cuatro pesetas con
noventa céntimos; la Corporación acuerda tener
por conforme dicha liquidación, y dar a lo acordado
en la sesión anterior en cuanto al pago de intereses y am-
ortización.

Oficio del Alcalde de Castañon. He' a continuación un oficio de la Alcaldía de Castañon
reunidos los conserjes dice así:
El Ayuntamiento de mi presidencia, ante insistente peti-
ción del vecindario y compensado - - - - -

" - - - - - (copie íntegro) - - - - -

" - - - - - Castañon 18 de Noviembre de 1932. - El Alcalde -
" Valentín Plaza, rubricado - Sr. Alcalde de Corolla.

Libro de la palabra. al Sr. Campos y dijo, que por toda con-
testación al oficio transmitido, debe decirse al Sr. Alcal-
de de Castañon, que Corolla no recurre para nada a
aquel Ayuntamiento cuya existencia se debe a una dis-
posición arbitraria de la Dictadura, y que lo mismo
que procede, como repetidamente tiene manifestado
es, declarar la nulidad al Real Decreto Ley de 14 de Octubre de 1932 que
creó dicho Ayuntamiento. Que debe tenerse en cuenta por
parte, que lo que Castañon quiere es acelerar todo lo posible
la partición para no dar lugar a que el agua corra por
el Canal de Lodosa, en cuyo caso los terrenos que se le
habían de adjudicar, tendrían un valor cincuenta
veces mayor que el que tienen.

El Sr. Salcedo Don Francisco que habló después,
se manifestó en un todo conforme con el propina-
te, pero advirtiendo que si hubiera transmitido el ple-
to legal para instar la invalidación del citado Real
Decreto Ley, no se apoye a que se reúnan las conser-
ciones con Castañon a base de las ya en principio con-

venidas por las representaciones de los dos Ayuntamientos y que la Verintena de Castellan no aceptó, y que la reunión o reunion que se celebró al efecto tengan lugar en las Casas-Consistoriales y no en el despacho del Sr. Gobernador.

El Sr. Laleado Don Antonio se adhirió a las manifestaciones de los Sres. Campos y Salcedo Don Francisco, insistiendo en que la reunion manera, si se accede a ir a los representantes de Castellan, sea en punto distinto de estas Casas-Consistoriales.

El Sr. Fernandez de Sotomayor dice, que esa coincidencia de criterio de los Sres. que le han precedido en el uso de la palabra en cuanto a no admitir de reunion modo la intervencion ni siquiera la presencia del Sr. Gobernador en nuestras concurrencias con los comisionados que Castellan pueda designar, es seguro que habia de molestar al dicho Superior si la conociera, puesto que implica o supone tanto como ~~temeraria~~ declarar de su imparcialidad.

El Sr. Presidente expuso su opinion de que al Ayuntamiento de Castellan, o por lo menos su Alcalde, proveya con sinceridad, puesto que sabido es el disgusto que a este produjo la conducta observada por aquella Verintena al desear las bases por sus representantes convenidos con los de esta ciudad en la reunion celebrada en 22 de Diciembre del año próximo pasado, o lo que tambien concuerden los Sres. Trados Sres. Donado y Orellana. Dijo que aunque mas no sea por caridad, se está en el deber de ir a los representantes de Castellan, sin que esto perjudique al resultado de la reunion; y propuso que esta tenga lugar al fueres de la semana próxima, a las diez horas, en estas Casas-Consistoriales.

Volvio a insistir el Sr. Campos en sus anteriores manifestaciones, opusculando un absoluto a que este Ayuntamiento se preste a recibir a los representantes del de Castellan; y con el voto del dicho señor en contra se acuerda a probar la proposicion del Sr. Presidente.

Solicitud de una certificación con respecto a la Verintena de 19 del actual, se le expide una certificación expresiva de:
1.º Los robos de tierra comunal de los montes de Cierro y Arguason que pertenecen a Castellan y Sotomayor, separadamente, y especificando las que pertenecen a vides, olivos y albar. = 2.º Los robos de tierra que del Puerto Corolla de los montes comunes, especificando tambien los que pertenecen a vides, olivos y albar. = 3.º Una relacion nominal de los ciudadanos que poseen mas de docientas robadas de tierra comunal. = Otra de los que poseen mas de 100 y menos de 200. = Otra de los que poseen mas de 50 y menos de 100. = Otra de los que poseen mas de 10 y menos de 50. = 4.º Especificando quantas robadas pertenecen a vides, olivos y albar a los ciudadanos que poseen mas de docientas robadas de tierra comunal. = se acuerda autorizar a Secretario para expedir dicha certificación.

Se acordó por el informe del cabo de guardas, una instancia en la que el vecino de Castellan Antonio Perez, pide el nombramiento de una comision para que se encuentre un

camino que conduce a una mina que posee en los montes de Aguanon, paraje del flautavillo, en jurisdicción de esta ciudad.

Concesión de un poco más a Clara de Alcantara.

En consideración a que la vecina Clara de Alcantara carece de bienes de fortuna, y según certificación médica que presenta tiene que llevar a su hijo Francisco Martiner al Hospital Provincial a ser operado; conforme solicito en virtud de fecha 16 del actual, se acuerda pagarle por una sola vez con la cantidad de diez pesetas al expresado fin.

Adm. de otro a favor de Clara González.

En razón a que concurren las mismas circunstancias en el vecino Bibiano Faro Casero, quien también por prescripción facultativa tiene que llevar a su hijo Félix, de 23 meses de edad, al mismo establecimiento benéfico, se acuerda concederle otro subsidio de la misma cantidad que a la solicitante, o que se repita el acuerdo anterior.

Planes de estanques de Clara de Alcantara y Clara de Alcantara en los terrenos de Alcantara.

Se acordó aprobar las peticiones por estancias de los hermanos Pilar y Luis Gil Valles en el Colegio de Padres Redentoristas y en el Refractorio de Santa Rosa del Camino respectivamente, de suerte al proximo paraje de octubre que en total asciendan a quince pesetas con cincuenta centimos.

Aprobación de una factura por vacunas del Sr. Salas.

Una factura del Sr. Salas, de Zaragoza, de doce pesetas con setenta y cinco centimos, por los servicios con 23 dosis cada uno de vacunas contra la viruela, para el cumplimiento del servicio de vacunación en este segundo semestre del año.

Sección secreta.

Levantada la sesión pública a las 11'45 horas, continuó el Sr. Presidente que presidía la Corporación constituida en sesión secreta para resolver sobre los expedientes de incompatibilidad referidos a los Concejales Don Alejandro Salas, Don Plácido García y Don Vicente Campos; pero solicitó por este que se unan al expediente del primero certificación de su hijo don José J.º, y que se demore toda resolución hasta que obren más datos de los expedientes hasta que obren más datos de los expedientes; aunque el Sr. Secretario advierte que están robadamente expedidos por tener un par de pesos en cada uno de los expedientes, el Capítulo acuerda por unanimidad ascender a los solicitantes por el Sr. Campos.

Peticion del Concejal Sr. Campos, para que se aporte un documento al expediente sobre la capacidad de don Alejandro Salas para ser Concejal.

El Sr. Presidente levanta definitivamente la sesión a las doce horas anunciandole de ella la presente acta que firman los señores concurrentes en unión al Secretario que certifica.



Como se pide.

M. J. A.

Provisto de
cédula per-
sonal del ejor-
cío corriente
nº 220.

La Sociedad Fraternidad Obrera y en represen-
tación de la misma el presidente Francisco Sanz Mu-
ños, con el debido respeto acude a exponer:

Que por el M. J. A. ha autorizado el Secretario
del mismo para que expida una certificación a
la Sociedad ante mencionada con los datos si-
guientes:

1º Los robos de tierra comunal de los montes de
Cierzo y Argensón que disfrutaban Cuintrucunigo y Fito-
ro, separadamente y especificando lo que pertenecen a
viña, olivar y alvar.

2º Los robos de tierra que disfrutaba Corella de los
mismos montes, especificando también los que pertene-
cen a viña, olivar y alvar.

3º Una relación nominal de los ciudadanos que
poseen mas de doscientas robadas de tierra comunal,
otra de los que poseen mas de 100 y menos de 200,
otra de los que poseen mas de 50 y menos de 100,
otra de los que poseen mas de 10 y menos de 50.
Especificando cuantas robadas pertenecieren a viña, ol-
ivar y alvar a los ciudadanos que poseen mas doscien-
tas robadas de tierra comunal.

Viva esa M. J. Corporación muchos años

Corella 19 de Noviembre de 1932

Por la Sociedad
El Presidente,

Francisco Sanz

M. J. Ayuntamiento de la ciudad de Corella.

creto Corolla 28 Noviembre 1932

Vista la precedente instancia, se acuerda autorizar
a Secretaría, para expedir certificación.



Creto Que se acordó el M. S. Ayuntamiento de
esta Ciudad, en sesión del día de la fecha de que go el Secre-
tario, certifica.

Al Sr. D. J. Ayuntamiento de esa
Ciudad de Covella con el debido
secreto expone;

El interesado Antonio Ayerra
Perez natural y vecino de Cintruénigo
suega encarecidamente se dige nombrar
una comision para que examinen el
camino de la viña que posee en los
montes de Argenson paraje monteillo
puesto que dicho camino se encuentra
deteriorado por los lindantes que han
barbechado sus fincas. que figuren
la corraliza.

Lo que se lo hace presente
al M. J. Ayuntamiento de esa
Ciudad y que no duda ser aten-
dido por su generosa nobleza y
que cuya vida Dios guarde mu-
chos años

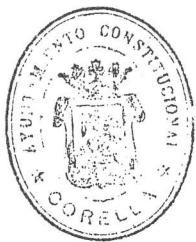
Cintruénigo 12 de Noviembre
de 1932.

El interesado
Antonio Ayerra Perez



Quito Corella 21 de diciembre 1932

Vista: la precedente instancia, se acordó pasar a informe
del Caba de guardas



Quito Así se acordó el H. S. Ayuntamiento de esta
Ciudad, en sesión del día de la fecha, de que go el secretario,
certificas.

que se pretende en favor de los individuos que figuran con-
tinuando en la relación que se acompaña al escrito que mo-
tiva este acuerdo?

Causaron de un
caso a Julian
Navarro.

Se consideración o que el vecino Julian Navarro fuese
ver casaca en absoluto de buena de fortuna, y tiene que llevar
a un hijo suyo, que todavía está en la infancia, al Hospital Pro-
vincial, o a un hospital, según consta en la correspondiente car-
tificación facultativa que acompaña a su instancia; se
acuerda por ende, por una sola vez con la cantidad de
diez pesetas al interesado fin.

Se acuerda de
no al Hospital
Provincial.

Como quiera que la vecina segun se lleva aquella
sola en el catastro local finas una suma de imposibles se eleva
a 24542 pesetas, se acuerda denegarle el recurso que solicita para
hacerse al auto citado Hospital Provincial.

Se integro de un
tidad indebidamente
mente pagado, a
D. Manuel Catalán

Solicitado por San Manuel Catalán Ojesteran al reintegro de
diez pesetas que ha pagado de una en concepto de impuestos o
tributos provinciales y municipales a terrenos cultivados en nues-
tra jurisdicción colonial, pues que por ende solo veinte y
dos de renta en terrenos de este carácter, se le han carga-
do en el rol de cobratorio de renta robada; tenidas a la
vista dicho rol y la hoja catastral del interesado, y re-
sultando claro el error ^{anagráfico} padecido, se acuerda devolver al
reclamante la cantidad de doce pesetas indebidamente paga-
da.

Entemporanea-
mente de una instan-
cia de D. José Ruiz.

Habida cuenta de que no está vacante, como al solicitar
te José Ruiz Villalobos supone, el cargo de procurador de
este Ayuntamiento, se acuerda abstenerse por extem-
poranea la instancia que dicho interesado tiene pre-
sentada pidiendo ser nombrado para el desempeño
de aquel.

Florano para la
apertura quiere
del comercio de
cal y noventa pa-
ra al efervescer de
en ambulancia.

Hecho el informe emitido por la Comisión al efecto de que
en la sesión anterior, sobre el escrito que la "Federación
Comercial e Industrial de Cornellá" tenía presentado a este
Ayuntamiento en replica de que aprueba la fijación de los
horas que se le propone para la apertura y cierre de los estable-
cimientos comerciales de la localidad, y en cuanto al con-
vicio en ambulancia, lo siguiente: 1.º Que se establezca un arbi-
trio municipal para todo vecindario ambulante... 2.º
Que se asija a estos la correspondiente patente, y el doble de
se importe en caso de que no la lleven y subieran hecho multa
o pretendieran vender... 3.º Que no se coaccione que con una
sola patente ofersan el comercio en ambulancia dos o
más personas aunque pertenezcan a la misma fami-
lia... 4.º Que a los que vayan provistos de patente, no se les
conviene vender más de dos días en semana... 5.º Que
tampoco puedan hacerlo fuera de los horas fijados
para los establecimientos de su clase... 6.º Que ade-
más del arbitrio, se les cobre un tanto por metro cubier-
to que ocupen en la vía pública... y por último, que
se obligue a los facultados y dueños de casas de hospedaje
a colocar en sitio visible un anuncio avisando a todo
viajante que haga de visitar casas particulares, ~~ya~~ a los
vecindarios ambulantes en general, que están obligados
a dar cuenta a la Alcaldía, antes de ejercer su activi-
dad, y que no puedan efectuar venta si no vienen
provistos de su correspondiente patente, y que de no
hacerlo así se les exigirá el doble de aquella, en con-
formidad con lo que en dicho informe se propone, re-
acuerda:

1.º Que proceda autorizar el horario propuesto por la "Federación
Comercial e Industrial" para la apertura y cierre de los estableci-
mientos que en la petición se mencionan e interesar de la

Quercus de
S. flammulifera

"Kiss Good,

Composita Helianthaceae.

Contidol a desvantagem
um giro de sou forte, etc.
Pena Arco.

Una de Samuel Arias de veintidos secretas, porge
versos tomados en su establecimiento, para su con-
sumo en el Hospital y Ariles con motivo de la cele-
bración del aniversario del advenimiento de la
República.

Otra de Luis Ppaz, de veintiseis pesetas con cincuenta centimos por 5 varas de cemento empleados en el arreglo de calles.

Los recibos del servicio telefónico urbano y sus prepa-
dos interurbanos, de los meses de Junio y Octubre del
corriente año, que importan respectivamente sesenta
y seis pesos con diez centimos y sesenta y seis con trece
respectivamente.

Y con respecto al aviso de giro de San José a Pinar
Arenas, de Reudela, por el importe de re cuenta de retri-
buciones, catórese pagada con remonto céntricos, que no
se pague sin que antes descuenta el importe de las
encargos que se le devolvieron.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Ponce deute levanto la sesion a las doce horas, extendiéndose de ella la presente acta que firman los señores concurientes conmigo el Secretario que certifica.



Al M. J. Ayuntamiento de esta
Ciudad.

Nota

*Acompaña, y se lo devuel-
ve en el acto, cédula perso-
nal expedida en esta ciu-
dad en 23 de Enero último,
dijo el n.º 25 de la clase
14.ª, folio 2.º*

Manuel Catalan Ayestaran, mayor de
edad, natural y vecino de esta Ciudad,
con cédula personal que acompaña.
Con el respeto debido A. V. S. Expone:

Que habiendo efectuado el
pago por los arbitrios, impuestos á Montes
de Cierzo, la cantidad de veintinueve pesetas,
como así consta en el recibo que el recurrente
acompaña cuyo recibo está tomado del
libro del « Rolde », cobratorio de dichos arbi-
trios en el cual figura el exponente con la
cantidad errónea de setenta robadas de
viña afectas á este impuesto de « Montes de
Cierzo » y como el recurrente no posee más
de veinte robadas de viña en los citados
« Montes de Cierzo » o comunales = como así
consta en su hoja catastral y es lo cierto. =
y tributando cada robada de viña cuarenta
céntimos de peseta por dichos arbitrios y por
cuyo error existe una diferencia de trece
pesetas en daño del exponente, el firmante
solicita le sea devuelta esta cantidad
por ser la petición de estricta justicia.

Así mismo solicita el que suscribe que
sea corregido el error que en dicho rolde
existe para que en lo sucesivo no figure con
setenta robadas de viña, y si con veinte, que
estas son las que el reclamante posee a fin
de que le sean evitadas molestias y perjuicio
como viene sucediendo en años anteriores.

Gracia que espero alcanzar

de V. S. cuya vida sea feliz muchos años.

Corella á 28 de Noviembre de 1932.

Manuel Catalan.

catosin el de
del. concurrente.

Secretary
"Towers, Thomas"

Gasterura le Polatius.

¿Se paga de cuota
para el Hospital?
Medio Pavarro?

Reclamación de las
correspondientes sedes
de terrenos comunales
a los trimestres 13, 22
del año actual

*Ambasión de notas
por confidencia de
utilidades sobre sus
de la Com. Al. Alcalá, C.*

Revolucion de un
cargamento por depo-
sitarlos

Presentada por el mismo Señor Depositario, Don José Orián Catalán, relación de lo recaudado en período voluntario por contribuciones Provincial y municipal correspondientes al 4.^o trimestre del año en curso, que son total \$~~86.000~~^{86.000} o sea ochenta y cuatro mil trecientas ochenta pesetas con sesenta y un centimos, y otra relación de desembargos por los supradichos conceptos en ese mismo trimestre, que asciende a cuatro mil ciento cincuenta pesetas con ochenta y cinco centinos; A.S. ^{señalando} se encarga declarar incurso en apremio a los contribuyentes, en dicha relación comprendidos, y entregar un ejemplar de esta al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento Don Attiliano Hermandosa Piñón, para que proceda a hacer efectivas en la indicada vía las cantidades adeudadas, con estricto sometimiento al vigente Estatuto de recaudación.

Se acordó manifestar á Don Enrique Garcia, que agotado con sacos la consignación preempuestaria para el año actual, can destino al arreglo de calle, no puede llevarse á efecto, el que solicita de la del Barraquillo, pero que se tendrá en cuenta su instancia en un momento oportuno, si el arreglo de dicha calle es tan deplorable como afirma.

Pedida por San Pedro Arigita para su bafa como ven
dedor de toda clase de despojos de la industria harinera,
se acuerda fomenarla su cuenta a partir de 1º de
enero del próximo año 1933.

Vitamos carta de Sr. Teodor Sala de Urraiz, Presidente del Patronato local (Paragana) de la Obra de Homenaje a los Viejos de Oragon, solicitando de este Ayuntamiento que le envíe como regalo dos ~~un~~ ^{un} ~~equitas~~ ^{equitas} vestidas al estilo de esta ciudad, con destino a la exposicion que dicho Patronato está organizando para allegar recursos para los ancianos; Propicio unánimemente el Capitulado a acceder a la peticion de la Obra. Peto aun dada la dificultad que ofrece el vender los muñecos a la usanza de la ciudad, por que

en los tiempos que vivimos va desapareciendo el distin-
go de los naturales de los pueblos y aun de las regiones por
lo típico de la vestimenta; advirtiéndose la Corporación por
el Sr. Presidente de que para no hacer el ridículo había que
enviar una gaceta de monedas que costase unas ochocientas cin-
cuenta pesetas por lo menos; se acuerda por unanimi-
dad no enviar los numerarios, por no permitir al estado
del erario municipal otros gastos que los obligados.

Presentada por el Director de la banda municipal San Félix
sufi la cuenta correspondiente al año 1932 que asciende a mil
quinientas treinta y cuatro pesetas con deducción de quinientas
que tiene recibidas, mas la de autor extraordinarios otros
de contrato, que se eleva a mil ciento noventa y ocho
pesetas, incluida su asistencia a los de la Plaza de toros
según tenía convenido con la Comisión de expectan-
cia; con el voto del Sr. Alcalde Don Antonio en contra,
por continuar que no debe abocarse lo consiguado por
expectáculos taurinos, se acuerda aprobar y pagar di-
chas cuentas, mas las siguientes:

Las monedas por asistencia de las hermanas Pizarro y sus
valles en los reformatorios durante el próximo parate
mas de Noviembre, que importan quinientas pesetas.

Otra cuenta del Conserje de "Alcusa Republicana" de
monedas, de doce pesetas con cincuenta céntimos
por 13 copias y una botella de vino que sirvió a 14 en las
casas en que se aprobó el Presupuesto municipal de 1933.

La de "El Secretariado Navarro" por el material que tiene
servido durante el año que finis y otros particulares, con
deducción de pte. 1013 que corresponden a 18 libras para
aporte que deben ser abonados por Secretario, y que en total
importa ochocientos cuarenta y dos pesetas con cuarenta
y cinco céntimos.

La del mismo "Secretariado Navarro" de ochocientos se-
senta y una pesetas con cinco céntimos por material ser-
vido al Regido municipal, se acuerda pagar a este po-
ra que detalle a que materiales corresponden las partidas
que la integran.

Una factura, Co. N.º 5.830 del repetido "Secretariado", por
dos tablas de libranzas, importante veinte pe-
setas con veinte céntimos.

Un recibo del Fiel. Contraste, por de diez pesetas con
cuarenta y cinco céntimos, por derechos de afección
de las peras y medidas de la propiedad del Municipio.

Otra cuenta de San Felipe Garza, de veinte y cinco
y seis pesetas, por 26 días que estuvo trabajando en la
reforma catastral a razón de 6 pesetas diarias.

Y siete recibos de la "Hidráulica Fluvial" de siete
cientos una pesetas con cincuenta céntimos, diez y seis
con noventa y cinco, una, sesenta y nueve con treinta
cuatro con treinta, doce con noventa y siete con diez
que corresponden, respectivamente, al consumo de fuel
durante el mes de Noviembre último en el alumbrado
de la Plaza para el alumbrado de calles, Platero,
Salon de curules de la banda de la Guardia Civil, Casa-Comi-
tad, portal y escalera de la escuela, Escalera de la
Guardia Civil, y materiales invertidos durante el mes.

Según el orden del día, y a propuesta del Sr. Ortega
se acuerda gratificar con cien pesetas a Don Manuel Alamo
por lo trabajado que se mostró durante las últimas fiestas
en cuanto al alumbrado de la Plaza, gratitud que se
la Plaza de toros.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Pre-
sidente levanta la sesión a las 12.30 horas, extendiendo

de ella la presente acta que firman los señores concu-
rsantes, conmigo el secretario que certifica.



M.I. Sr.

Fernando Fernández Latorre, mayor de edad, de profesión labrador y vecino de Fitero, con cédula personal de la tarifa 2ª, clase 14, núm. 4, expedida en Fitero en 13 de abril del corriente año, ante V.S. comparece y, respetuosamente, expone:

Que es poseedor de una parcela de terreno, en los Montes de Cierzo, de esa jurisdicción, partida de ABATORES, de extensión superficial dos robos y ocho almudes, lindante por N. a senda, por E. Bautista Molina, por S. Martina Fernández y por O. Andrés Anguas.

Que trata de plantar de viña dicha parcela, a cuyo efecto ha solicitado el oportuno permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pero, por si esa Corporación de su digna presidencia, tuviera reglamentado el disfrute de los terrenos comunales, exigiendo, por su parte, el que también se solicite del mismo la autorización correspondiente para transformar los albares en plantaciones, es por lo que acude a V.S. en

S U P L I C A de que se digne autorizarle para efectuar la plantación de referencia, como así lo espera obtener de la justificación de V.S. cuya vida se conserve muchos años

Fitero para Corella, 15 de diciembre de 1932

Fernando Fernández

M.I. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de

C O R E L L A.

Orcos, que no siendo procedente al pago de las repetidas manque-
sas, no debe girar, por que no se aceptará y mucho menos, repagará
otra alguna por el importe de aquellas.

Orden de pago de
certificación de abono
en el Fluviario

Asimismo, por la Junta. Diputación en oficio de fecha 18 de
este mes, quinientas, cincuenta y dos peretas, por atenciones de de
muertes de esta ciudad en el Fluviario Provincial duran-
te el 4.º trimestre del año que finca, se acuerda ordenar al
depositario de este expediente, don José Oriam, el importe
de dicha cantidad en la tesorería de S.º al hacer efectiva
del mismo, y de la contribución correspondiente
al mismo citado trimestre.

Orden de pago de
certificación de abono
en el Fluviario

Finalmente se acordó ordenar al mismo Sr. Depositario
que participara en la citada tesorería, veinte cincuenta y nueve pere-
tas, con ochenta y cinco centimos que tiene reclamadas al Juzgado
de la Real Audiencia Provincial, don Francisco Salas, en oficio de 18 de
los corrientes, por su inscripción al Boletín Oficial de los años
1931 y 1932, cesación de acciones en dicho periódico y finca
en último trimestre, acordó aprobar y pagar las cuentas y fa-
cturas siguientes:

Aprobación de
cuentas de
don Francisco,

Una de doce peretas, de don Francisco Lopez, por ayudar al tra-
to de obra municipal don Pedro Orizaga en los trabajos para
la formación del padron de electores.

Sr. Alcalde,

Otra del Alcalde don Feliciano Catalán, de quinientas ochenta
y dos peretas, por gastos que tiene suplidos en los viajes oficiales
que detalla.

Sr. Orizaga

Otra del Maestro de obra municipal Sr. Orizaga, de veintisiete
peretas con veintiseis centimos, por jornales de albañilería y mate-
riales empleados en reparaciones efectuadas en las escuelas y Hospi-
tal.

Don Francisco

Las facturas de "El Secretariado Navarro", nº 5.910 y 5.920, de
once peretas con ochenta centimos y una con veinte y cinco res-
pectivamente por su abastecimiento de cuentas que tiene remitida
en 19 del actual.

7
Don Francisco

Los recibos del abono al servicio telefónico urbano del Ayu-
tamiento y Puerto de la Guardia civil y conferencias inter-
nacionales del mes de Noviembre último, que en total importan
cincuenta y nueve peretas con quince centimos.

Don Francisco

Y por tratarse de gastos que en su totalidad afectan al Fluviario, se
acordó no haber lugar al pago de una cuenta de veintisiete
peretas con sesenta centimos presentada por don Pablo Latorre
por un viaje que hicieron a Redela el mes de Septiembre y
Angel y Latorre a declarar ante el Juzgado de Instrucción con
motivo de la rotura de urnas el día en que realizó la vota-
ción para la elección de don municipal repunte.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente
levantó la sesión a las 11.45, extendiéndose de ella la
presente acta que firman los señores concurrentes, con-
vino al Secretario que certifique.

ver así plantar sin hacerlo, tenobr' que poner el hecho en co-
nocimiento de la Excm. Diputación; se acuerda ingre-
sar dentro del indicado plazo en la Sencoral de la república
Caja en esta plaza seis mil de las olo se mil pesetas con-
suadas en el presupuesto del ejercicio corriente para pago de
intereses y amortización de la cantidad adeudada, y
satisfacer las otras seis mil pesetas restantes antes de ter-
minar este año.

Dada cuenta de una instancia de Don Francisco Linares Har-
tuer, ~~habitant~~ ~~antano~~ vecino de Cuatrecasas, solicitando
autorización para plantar ~~viñedos~~ ~~una~~ ~~finca~~ que posee
en Abatoral, jurisdicción communal de esta ciudad, de una
superficie aproximada de seis robados, lindante al propio
terreno y carretera de Cuatrecasas a Xitero, traido a la vi-
sta la hoja catastral del interesado, en la que aparece an-
tes la hoja catastral del interesado, en la que aparece an-
tes el nombre un albal de 8 robados y 15 almitadas
de extensión superficial sito en el indicado terreno, que
lleva cargado un impuesto de 204 pesetas, de donde se deduce
que una tierra clasificada como huerto, ~~que~~ ~~sin~~ ~~que~~ ~~con-~~
te que antes de ahora haya estado plantado de viñas, y
visto lo dispuesto en el Capítulo IX del Decreto del Ministerio de
Agricultura de fecha 8 de Septiembre último, que prohíbe termi-
nantemente destinar a viñas dichos terrenos, se acuerda
decir al solicitante que mientras no obtenga la correspon-
diente autorización del Excm. Sr. gobernador de la pro-
vincia para llevar a cabo la plantación que pretende, es-
te Ayuntamiento no puede decretar sobre su instancia.

Se acordó que a los efectos de los arts. 3 y 4 siguientes de
las Ordenanzas de Policía urbana y rural vigentes en esta
ciudad, para a los efectos prácticos, provisionales de este
Ayuntamiento, una instancia en la que don Rafael Bravo-
no flates solicita el reconocimiento de camino para una
finca que posee en el terreno de Caneto, paraje de Iñestero
no común que ya existía y el ~~terreno~~ ~~incorporado~~ ~~a~~ ~~un~~
albal que posee el propietario del pedio del Amador Certe, según
manifiesta el solicitante.

Quié bien se acordó para a la Comisión correspondien-
te, una instancia en la que el vecino Antonio Gil Or-
doz solicita ser incluido en las listas de la Beneficencia
Municipal.

Leída otra instancia en la que Joaquín Linares Guillot, vecino
que sufrió un accidente trabajando sin duda por cuenta de
este Ayuntamiento, solicita se le abone la diferencia entre
los tres meses del jornal que la Compañía aseguradora le
ha satisfecho relativamente a los días en que por la or-
denada causa no pudo dedicarse a sus faenas habituales,
y al que en otros ganaba, o sea a esas de una peseta diaria,
se acuerda acceder a lo solicitado.

A petición formulada por don Felio Peres Fladurga,
vecino de Cervera del río Alfama, se acordó autorizar
y secretaría para que lo expida una certificación de
los bienes que en este catastro figuran, acullados a
nombre de don Esteban ~~Abraham~~ ~~Esteban~~.

Dado aviso por al Sr. Director de la Caja de Ahorro de Navarra,
de tener robados para este Ayuntamiento 302'38 pesetas en con-
cepto de intereses de empréstitos de Propios y Beneficencia, y
del 197'79 de Intención Pública, correspondientes ambos
pagos al vencimiento de 12 de Octubre del corriente año, se
acuerda autorizar al depositario municipal Sr. Arana
para hacer efectivos dichos cantidades, cargandolos en
cuenta.

Acordada a la aprobación de este Ayuntamiento por la Co-
mision de fomento del mismo la cuenta de lo gastado en los
organizados para las últimas fiestas de la localidad, y
que en total ascendían a quinientos cincuenta y tres pe-

setas con ochenta céntimos; S. A. suscritos de la
conferencia y justificadas, acuerda aprobarlas.
Que bien se acuerda aprobar las siguientes:
Una de Don Plácido Anolucera, de diez y ocho pastas,
por suministro de sesenta céntimos de carne, durante
30 días, a Cecilio López, con orden de la Alcaldía.
Otra de Juan Lauer, de diez y siete pastas con ochenta
y cinco céntimos, por 21 pastas, 18 copos de cosecha
y otros tantos guros servidos a los Colegios electorales
en los días 14 y 15 de Octubre últimos en que se constituyó
poron las horas para la elección de Juan Rupelante.
Otra de Don Vicente Arigita, de cinco pastas con
setenta y cinco céntimos, por 32 kilogramos de al
falfa para las vacas criadas con raga.
Tercera respecto a los recibos de la "Hidroeléctrica Juan
Cayo" por suministro de fluido para el alumbrado pú-
blico durante el mes de Septiembre último, y que en
total ascendían a novecientas sesenta pastas
con ochenta céntimos, se acuerda que al Sr. Alcalde
se entrevista con el encargado de dicha compañía,
porque a fin de S. A., el alumbrado extraordinario
de fiestas, maxime cuando no es abusivo ni excesivo
manos, debe ser gratuito.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, al Sr. Pro-
sidente levanta la sesión a las doce horas, actu-
dándose de ella la presente acta que firman los
señores concurrentes, con cuyo el secretario que certifica.

Capitán
 Juan Osorio del Ayuntamiento, celebrada en 2.º año
 cataria el día 19 de Diciembre del 1932.

Secretario.
"Fornos" Se acuerda debio celebrarse el 17 de las corrientes, que no pudo tener lugar por falta de asistencia de su representante mas de capitularse.

meses de capitulares.
Aprobacion de la misma. Obiseta la sesion por el Sr. Davidente, y el Sr.
cretario intravisto de la lectura del acto de la auto-
rior, y fue aprobada.

seor, y fue aprobada.
Entonces se le otorgó al Capitular de las disposiciones de carácter
regal que aparecieran publicadas en los boletines oficia-
les de la provincia entre 1890 y 1901, con una sola ex-
cepción a las que afecten a este Municipio.

plumbeo a las que afectan a este. En consecuencia, heido un atento S. H. G. del Sr. Vicepresidente de la Excma. Diputación, interesando el ingreso en la Caja de Charros de Navarra de las 600 pesetas que este Ayuntamiento adeuda en concepto de cuotas correspondientes a los años 1931 y 1932, para los pagos del Ayuntamiento de Navarre, conforme a las Circulares dictadas en 12 de Agosto y 19 de Noviembre de 1931 (S. O. n.º 1007 y 143), pues que de no haberse así, se procederá, sin mas aviso, a su exacción por la via de apremio; se acuerda ordenar al Depositario municipal verifique dicho ingreso sin demora.

Reclamación de los
corresponsalientes de los
terrenos comunales,
los corresponsalientes
a los trimestres 1º, 2º
del año actual.

En la lectura así bien de una carta dirigida
a la Alcaldía por el Sr. Contador de fondos pro-
vinciales participando, que en vista de la deman-
da en que ha incurrido este Ayuntamiento res-
pecto al pago de cuotas provinciales correspon-
dientes al 1º, 2º trimestre del corriente año, por ca-
non sobre aprovechamientos comunales, y que ascienden
a 3.272'50 pesetas, ha sido entregada al Agente ape-
ntado la liquidación correspondiente para que
proceda a su cobro por el prosecretario de apremios
vistas los antecedentes del asunto, y temeraria la corpora-
ción de que si se resuelve de las cantidades inevitables
ta ingresadas por el expresado concepto, a lo menos por
lo que respecta al año actual, según lo prometido al dipu-
tado del distrito, Sr. Moreno, a la Alcaldía. - Hacién-
dole saber que esta vez si puede diferirse sin pe-
go el pago de la cantidad reclamada, hasta tanto
que la próxima Diputación vuelva sobre la reclama-
ción que se le tiene producido con fecha 20 de octubre
último relativamente al asunto?

relativo relativamente al asunto.

Anulación de votos La Corporación acuerda darse por enterada de un oficio
por la Presidencia de la H. C. del Sr. Jefe del Ejecutivo de Utilidades, en el que se le
avisó de los sobre-votos del Sr. Jefe del Ejecutivo, que sustraído justificadas las observaciones que se

Se hicieron por esta Alcaldía en virtud de fecha 12 del actual, con respecto a la liquidación practicada a los H^{os}. Fedricos de la localidad sobre los sueldos que suponía por estos percibidos en el año corriente, se ha procedido a su rectificación, anulando el cargo que por dicho concepto de utilidad se le hacía.

convención de un
cargarse por depa
naria

Devuelto por el Depositario de este Ayuntamiento, Sr. Orián, por no haberse hecho oportunamente el ingreso de su importe en dicha dependencia municipal, al cargarse el P. 54 expedido con fecha 14 de Octubre último contra el arrendatario del arbitrio del "Paso público" Don Flavio Galarreta Lizaro por pesetas 50'85 correspondientes al 4^o trimestre del año actual; se acuerda que la Alcaldía requiera al citado Sr. Galarreta a solucionar lo indicado adeudado en el impro-
negable término de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá a hacerlo efectivo por la vía de apremio.

Presentada por el mismo Sr. Depositario, Don José Orián Catalán, relación de lo recaudado en período voluntario por contribuciones provincial y municipal correspondientes al 4^o trimestre del año en curso, que son total ~~de 1.200'00~~ a cuarenta y cuatro mil trescientas ochenta pesetas con sesenta y un centavos, y otra relación de desembolsos por los expresados conceptos en ese mismo trimestre, que asciende a cuatro mil ciento cincuenta pesetas con ochenta y cinco céntimos; se acuerda declarar incurso en apercibimiento a los contribuyentes de dicha relación comprendidos, y entregar un ejemplar de esta al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento Don Ubaldo Hernández Hición, para que proceda a hacer efectivas de la indicada vía las cantidades adeudadas, con estricto sometimiento al vigente Estatuto de recaudación.

Solicitada por Don Fernando Fernandez ^{vecino de Sitero,} La Torre, la correspondiente autorización para plantar vióles en una parcela de tierra de las sabanas ^{de Sitero} de extensión superficial que tiene en disputa en los montes de Cierro (Argentan guerra deur), de esta jurisdicción, en la partida o terreno de Abatones y lindante por D^o. a suenda, por D^o. Bautista Molina, por D^o. Martín Samueller y por C. Andrés Tanguas; se acuerda autorizar al solicitante, en cuanto a este Ayuntamiento compete, para llevar a cabo dicha plantación en la parcela de referencia, bien entendido que en ningún caso ni por ningún concepto le seran abonables los sueldos que en dicha parcela hiciera.

Se acordó manifestar a Don Enrique Garcia, que agotado con exceso la consignación presupuestaria para el año actual con destino al arreglo de calle, no puede llevarse a efecto, al que solicita de la del barriavillero, pero que se tendrá en cuenta su instancia en momento oportuno, si el estado de dicha calle es tan deplorable como afirma.

Pedida por Don Pedro Arigita Saur su bafa como vecindario de toda clase de desperdicios de la industria harinera, se acuerda tomarla en cuenta a partir de 1^o de Enero del próximo año 1933.

Vistancia vertida de D^o. Tesoro Sala de Urraiz, Presidente del Patronato local (Laragora) de la Obra de Homenaje a los Viejos de Aragon, solicitando de este Ayuntamiento la ceder como regalo a los veintiquatro vestidos al año de esta ciudad, con destino a la exposición que el dicho Patronato está organizando para allegar recursos para los ancianos; propicio unánimemente el Cabildo a acceder a la petición de la Sr^a. Sala aun dada la dificultad que ofrece el vestir los minúsculos a la usanza de la ciudad, por que

en los tiempos que vivimos va desapareciendo el distin-
go de los naturales de los pueblos y aun de las regiones por
lo tipo de los vestimentas; advirtiéndose la Corporación por
el Sr. Presidente de que para no hacer el ridículo había que
enviar una parte de uniformes que costase unas ochocientas cin-
uenta pesetas por lo menos; se acuerda por unanimi-
dad no enviar los uniformes, por no permitir al estado
del erario municipal otros gastos que los obligados.

Presentada por el Director de la Banda Municipal Sr. Felix
sufre la cuenta correspondiente al año 1932 que asciende a mil
quinientas treinta pesetas con deducción de quinientas
que tiene recibidas, mas la de actor extraordinarios ofi-
cial de contrato, que se eleva a mil ciento noventa y ocho
pesetas incluida su asistencia a los de la Plaza de Toros
según tenía convenido con la Comisión de expectan-
das; con el voto del Sr. Alacalo Don Antonio en contra,
por estimar que no debe abonarse lo convenido por
expectantes, turismos, se acuerda aprobar y pagar di-
chas cuentas, mas los aumentos.

Las nominas por asistencia de los hermanos Mar y Luis Gil
Vallas en los reformatorios durante el próximo parado
mes de Noviembre, que importan veinte pesetas.

Otra cuenta del consumo de "Almuerzo Republicano" de
manjares, de doce pesetas con cincuenta céntimos
por 13 copas y una botella de caña que vino a 1.50 en las
citas en que se aprobó el presupuesto municipal de 1933.

La de "Secretariado Navarro" por el material que tiene
servido durante el año que finis y otros particulares, con
deducción de pt. 10.15 que corresponden a 18 libras para
porte que deben ser abonados por "Secretario", y que en total
importe ochocientos cincuenta y dos pesetas con cin-
cuenta céntimos.

La del mismo "Secretariado Navarro" de doscientas se-
senta y una pesetas con cinco céntimos por material ser-
vido al Regado municipal, se acuerda pagar a este po-
ra que de este a que materiales correspondan las partidas
que la integran.

Una partida, la n.º 8.830 del repetido "Secretariado", por
los salarios de libreros, importante veinte pe-
setas con veinte céntimos.

Una recibí del Sr. Contraste, por de diez pesetas con
cuarenta y cinco céntimos, por derechos de afeción
de las parcelas y medianas de la propiedad del Municipio.
Otra cuenta de San Felipe Garcia, de veinte cincuenta
y seis pesetas, por 26 días que estuvo trabajando en la
reforma central a varando 6 pesetas diarias.

Y siete recibos de la "Hidráulica Flourey" de siete
cientos una pesetas con cincuenta céntimos, diez y ocho
con noventa y cinco, una, sesenta y nueve con treinta
cuatro con treinta, doce con noventa y siete con diez
que corresponden, respectivamente, al consumo de flui-
do durante el mes de Noviembre último en el alumbrado
de la Plaza para el alumbrado de calles, Platero,
Salon de curajos de la Banda de la Guardia, Casa-Corri-
torial, portales escalera de la curia, Casarcel de la
Guardia civil, y materiales invertidos durante el mes.

Según el orden del día, y a propuesta del Sr. Ortega
se acuerda gratificar con cien pesetas al Sr. Manuel Alario,
por lo trabajado que se mostró durante las últimas fiestas
en cuanto al alumbrado de vasos gratuitamente conidos a
la Plaza de Toros.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Pre-
sidente levanta la sesión a las 12.30 horas, extendiendo

de ella en presente acta para firmarla los señores conue-
nientes, comenzó el secretario que certifica.